



REPUBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Doce de agosto de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACION  
RADICADO N° 2019-00319-00

Se incorpora al expediente la solicitud de oficio de desembargo de inmueble allegada por el demandado Juan Fernando Andrade Gómez, a la cual no se imprime trámite alguno por haber sido retirado el oficio de forma física en el Despacho como puede corroborarse:



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

OFICIO N° 531/2019/00319  
28 de abril de 2020

Señor  
REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
ZONA SUR  
Medellín, Antioquia

CLASE DE PROCESO: Ejecutivo  
ASUNTO: Levantamiento de embargo inmuebles  
DEMANDANTE: Bancolombia S.A. NIT. 890.903.938-8  
DEMANDADO: Juan Fernando Andrade Gómez. C.C. 71.527.183

Respetado señor:

Dentro del proceso de la referencia, se ordenó comunicarle que ha sido decretado el LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO sobre los bienes inmuebles identificados con folios de matrículas inmobiliarias N° 001-1289548, 001-1289640 y 001-1289754 denunciados como propiedad del demandado de la referencia y registrado en esa oficina. Por lo anterior sírvase proceder de conformidad inscribiendo el desembargo en los folios de matrículas respectivas, expidiendo certificado de los mismos a costa de la parte interesada.

La medida de embargo fue comunicada mediante el Oficio N° 1487 del 04 de octubre de 2019.

Cordialmente,

  
LINA MARCELA GIRALDO CATANO  
Secretaria



Julio 15/22  
Recibe a que dilig  
Juan F. Andrade G.  
X Juan F. Andrade G.

Elaborado: Carrera 57 E 51 - 88. Edificio Nacional Judicial Regio - Antioquia Teléfono 3726167  
Código: F-ITA-G-09 Versión: 03

Una vez ejecutoriado el presente auto, procédase con el rearchivo del expediente.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

**Firmado Por:**  
**Carolina Gonzalez Ramirez**  
**Juez**  
**Juzgado Municipal**  
**Civil 002 Oral**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **298daebb327ed69e40bef495972c8eae6c1cbf04e2c76b0013026258b820ab20**

Documento generado en 12/08/2022 01:29:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**